COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.10.2024
COM(2024) 442 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de la delegación de poderes otorgada a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (Reglamento sobre la reutilización del agua)

INFORME DE LA COMISIÓN

AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de la delegación de poderes otorgada a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (Reglamento sobre la reutilización del agua)

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento 2020/741 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua[1] («el Reglamento sobre la reutilización del agua») establece requisitos mínimos armonizados de calidad del agua para la reutilización segura para el riego agrícola de aguas residuales urbanas depuradas. También establece requisitos mínimos de control, disposiciones en materia de gestión de riesgos, requisitos sobre permisos y disposiciones relativas a la transparencia, que establecen que la información clave sobre los proyectos de reutilización del agua debe ponerse a disposición del público.

De conformidad con el Reglamento sobre la reutilización del agua, la producción y el suministro de aguas regeneradas están sujetos a un permiso. Los permisos deben basarse en un plan exhaustivo de gestión de riesgos que abarque todos los elementos clave que figuran en el anexo II del Reglamento. Tras efectuar un análisis basado en los elementos clave del anexo II, deben determinarse en un plan de gestión del riesgo todos los requisitos adicionales de calidad del agua que sean necesarios para facilitar la debida protección del medio ambiente y de la salud humana y la sanidad animal.

Reconociendo que la gestión de riesgos es fundamental para garantizar la seguridad de la reutilización del agua, el Reglamento sobre la reutilización del agua faculta a la Comisión para adoptar actos delegados por los que se modifique el Reglamento con el fin de adaptar a los avances técnicos y científicos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo II. La Comisión también está facultada para adoptar actos delegados por los que se complete el Reglamento con especificaciones técnicas para dichos elementos clave.

El Reglamento sobre la reutilización del agua exige que la Comisión elabore un informe sobre cómo ha utilizado esta delegación de poderes. Este informe se centra en el Reglamento Delegado (UE) 2024/1765, por el que se completa el Reglamento 2020/741 en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave en materia de gestión de riesgos[2].

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento sobre la reutilización del agua, la delegación de poderes se otorgó a la Comisión por un período de cinco años a partir del 25

[1] Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua (DO L 177 de 5.6.2020, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/741/oj).

[2] Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión, de 11 de marzo de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo, (DO L, 2024/1765, 20.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2024/1765/oj).

de junio de 2020. La Comisión debe elaborar un informe sobre cómo ha utilizado esta delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años, es decir, a más tardar el 24 de septiembre de 2024.

La delegación de poderes se prorroga automáticamente por períodos de idéntica duración, a menos que el Parlamento Europeo o el Consejo se opongan a ello con arreglo al artículo 13, apartado 2.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

De conformidad con el artículo 5, apartado 5, del Reglamento sobre la reutilización del agua, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados por los que se modifique el Reglamento con el fin de adaptar a los avances técnicos y científicos los elementos clave de la gestión del riesgo que figuran en el anexo II de dicho Reglamento. Desde la entrada en vigor del Reglamento sobre la reutilización del agua, no se han producido avances científicos o técnicos que requieran la actualización del anexo II. Por lo tanto, la Comisión no ha ejercido sus poderes delegados para modificar el Reglamento durante el período de cinco años desde el 25 de junio de 2020.

En virtud del párrafo segundo del mismo artículo, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados por los que se complete el Reglamento con el fin de establecer las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión de riesgo que figuran en el anexo II. La Comisión adoptó un acto delegado, el Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión, de 11 de marzo de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo[3]. La Comisión ejerció esa facultad debido a la necesidad de garantizar que los planes de gestión del riesgo del agua regenerada sean sólidos, de alta calidad y se basen en un enfoque sistemático, en particular cuando se requiera una mayor resiliencia hídrica.

3.1 Reglamento Delegado (UE) 2024/1765, por el que se completa el Reglamento 2020/741

Al ser la gestión de riesgos fundamental para la seguridad en la reutilización del agua, es necesario identificar y gestionar los riesgos de forma proactiva. Este proceso puede resultar complejo y exige un enfoque multidisciplinar en el que participen distintos organismos. Por este motivo, se elaboraron especificaciones técnicas para garantizar que los planes de gestión del riesgo en la reutilización del agua sean de la calidad adecuada y se ajusten a las directrices y normas internacionales, como las elaboradas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional de Normalización.

El Reglamento Delegado se elaboró sobre la base de estudios técnicos sólidos, con la participación de expertos en representación de las autoridades estatales, las empresas de tratamiento del agua y otras partes interesadas, que trabajaron de consuno en el Grupo de trabajo sobre la reutilización del agua[4].

[3] Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión, de 11 de marzo de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo, (DO L, 2024/1765, 20.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2024/1765/oj).

[4] Grupo de trabajo creado en el marco de la estrategia común de aplicación de la política de aguas de la UE: https://circabc.europa.eu/ui/group/9ab5926d-bed4-4322-9aa7-9964bbe8312d/library/dd9b4484-2935-4ee8-b3ce-72f844f3644c.

El punto de partida del Reglamento Delegado fue el trabajo realizado con miras a elaborar las directrices de la Comisión para apoyar la aplicación del Reglamento 2020/741 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua[5].

También participó en los debates el Grupo de expertos sobre el agua y las inundaciones[6], al que se dio la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de Reglamento Delegado. Las reuniones preparatorias se celebraron los días 17 y 18 de noviembre de 2022, 13 y 14 de marzo de 2023 (Grupo de trabajo sobre la reutilización del agua) y 16 de octubre de 2023 (Grupo de expertos). El acto delegado se adoptó el 11 de marzo de 2024 y se notificó al Parlamento Europeo y al Consejo.

Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formularon objeciones al acto delegado en el plazo de dos meses especificado en el artículo 13, apartado 6, del Reglamento sobre la reutilización del agua.

Ninguna de las dos instituciones ha solicitado una prórroga del período de dos meses por otros dos meses, de conformidad con la misma disposición.

Así pues, el Reglamento Delegado se publicó en el Diario Oficial de la UE y entró en vigor el 10 de julio de 2024.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión ha ejercido correctamente sus poderes delegados.

Aunque no ha hecho uso de estos poderes hasta ahora para modificar el anexo II del Reglamento sobre la reutilización del agua, es posible que tenga que hacerlo en el futuro para adecuarlo a los avances tecnológicos y científicos en este ámbito.

Por lo tanto, la Comisión sigue considerando necesario contar con los poderes delegados que le confiere el artículo 5, apartado 5, del Reglamento sobre la reutilización del agua.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.

[5] Comunicación de la Comisión. Directrices para apoyar la aplicación del Reglamento 2020/741 relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua 2022/C 298/01, C/2022/5489, (DO C 298 de 5.8.2022, p. 1).
[6] Publicado en el Registro de grupos de expertos de la Comisión y otras entidades similares con el número de código E03687.